MUNICIPALIDAD JOSÉ DOMINGO OCAMPOS

Municipalidad de José Domingo Ocampos

INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1289/87
RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20068

RESOLUCIÓN Nº 443 /2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION VIA EXCEPCION A LA LICITACION CVE/2023 CON ID 435356 A LA EMPRESA UNIPERSONAL REAL CONSTRUCCIONES CON RUC 2237179-6 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR BERNARDO BENÍTEZ MOLAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL JOSE ASUNCION FLORES, ESCUELA BASICA Nº 3950 AGUSTINA GALEANO DE AYALA Y ESCUELA BASICA Nº 1921 TTE. 1º P.A.M. ANTONIO MIGUEL JARA NUNES" A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PREVIENTES DEL FONACIDE APROBADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.----------

José Domingo Ocampos, 27 de setiembre de 2023.-

VISTA: La Resolución Nº 437 /2023 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de José Domingo Ocampos, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecución de la obra "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL JOSE ASUNCION FLORES, ESCUELA BASICA Nº 3950 AGUSTINA GALEANO DE AYALA Y ESCUELA BASICA Nº 1921 TTE. 1º P.A.M. ANTONIO MIGUEL JARA NUNES**", por vía de la Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE/2023 con ID 435356; y,

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2023 con ID 435356, se ha presentado un oferente, con su propuesta legal, técnica y económica: REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad Nº 2237179 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE/2023 con ID 435356 a la citada empresa para la ejecución de la obra denominada "**REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL JOSE ASUNCION FLORES, ESCUELA BASICA Nº 3950 AGUSTINA GALEANO DE AYALA Y ESCUELA BASICA Nº 1921 TTE. 1º P.A.M. ANTONIO MIGUEL JARA NUNES**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Asimismo, lo dispuesto en la Resolución DNCP 5695/2019 en el Articulo 30º: Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal

Prof. Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2023 con ID 435356 a la firma unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad Nº 2237179, para la ejecución de la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL JOSE ASUNCION FLORES, ESCUELA BASICA Nº 3950 AGUSTINA GALEANO DE AYALA Y ESCUELA BASICA Nº 1921 TTE. 1º P.A.M. ANTONIO MIGUEL JARA NUNES"**; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 503.338.030.- (Guaraníes, Quinientos Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Treinta), a ser financiado con fondos institucionales provenientes del Fonacide aprobadas en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de José Domingo Ocampos del ejercicio fiscal 2023 (OG 520-30-003), conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC Nº 19/2023 para la prestación del servicio de construcciones objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal